

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES ESPECÍFICAS y TÉCNICAS QUE HABRÁN DE REGIR PARA LA CONCESIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA PLAZA DE USOS MÚLTIPLES PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS DURANTE UN PLAZO DE CUATRO AÑOS.**

### **1ª. OBJETO.**

Con el objetivo de promocionar la celebración de espectáculos de iniciativa privada, el Excmo. Ayuntamiento de Utrera saca a concurso el contrato de arrendamiento de la plaza de Usos Múltiples por cuatro años. Dentro de los espectáculos a programar y con motivo de la feria y fiestas de Ntra. Sra. de Consolación, patrona de Utrera deberán contemplarse la celebración como mínimo de una corrida de toros o festejo mixto anual.

### **2ª. CUANTÍA DE ALQUILER:**

En principio la cuantía del alquiler es de 10.000 € anuales más el I.V.A legalmente aplicable, si bien puede ser mejorado al alza en las ofertas de los arrendatarios siendo una mejora valorable para las empresas que vayan a concurrir en la presente licitación.

### **3ª. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.**

Alquilar la plaza de Usos Múltiples para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas acordes al estado de utilización en que se encuentre el inmueble durante la vigencia del contrato, que será de cuatro años desde la fecha de formalización del mismo.

### **4ª. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-**

1.- El adjudicatario del contrato deberá acreditar previamente los siguientes requisitos:

- .- Escritura pública de constitución de la sociedad, sus estatutos sociales y acreditación de inscripción en el registro mercantil.
- .- Escritura pública de poder representación a favor del solicitante definitivo y D.N.I.
- .- Declaración responsable de encontrarse de alta y al corriente en el Impuesto de Actividades Económicas correspondientes a la actividad y espectáculos que tenga previsto desarrollar en la Plaza de Usos Múltiples.
- .- Certificado de encontrarse de alta y al corriente en la Seguridad Social.
- .- Currículum de los pliegos adjudicados en plaza de similares características y acreditado mediante certificado de su cumplimiento por parte del adjudicador.

2. El adjudicatario se compromete a la realización de los festejos fijados previamente en su propuesta y que como mínimo comprenderán los contenidos en este Pliego. El festejo obligatorio programado deberá celebrarse el día 8 de septiembre festividad de Ntra. Sra. de Consolación.

### **5ª. CONSIDERACIONES GENERALES DEL CONTRATO**

1.- El adjudicatario es el responsable único de todas las actuaciones que puedan derivarse de los espectáculos, comprometiéndose a cumplir y hacer cumplir el Reglamento Taurino vigente, la ley de Espectáculos Públicos y Actividades

Recreativas y cuantos reglamentos de desarrollo correspondan. Además de dotar a la plaza de los medios técnicos y materiales necesarios para la celebración de los festejos, así como solicitar y obtener cuantos permisos y autorizaciones sean pertinentes para la celebración de los mismos.

Igualmente el empresario será responsable único del cumplimiento de las responsabilidades que puedan originarse relativas a las obligaciones con la Sociedad General de Autores y Editores (S.G.A.E) u otra entidad de gestión de derechos de Propiedad Intelectual por los espectáculos que organice en la Plaza de Usos Múltiples.

**2.-** El adjudicatario podrá programar más espectáculos de los establecidos como mínimos siendo valorados en función del tipo.

**3.-** Los ingresos derivados de la venta de entradas, serán a favor del empresario que, a su vez, será el encargado de gestionar la publicidad, tanto estática como dinámica, debiendo contar con el visto bueno de la delegación de Fiestas Mayores tanto del cargo total de entradas dispuesto a la venta como de la colocación y presencia de los elementos publicitarios.

**4.-** El Ayuntamiento de Utrera por incumplimiento de cualquiera de las condiciones recogidas entre las partes, se reserva la facultad de suspender, sancionar, etc. las relaciones con el arrendatario.

**5.-** En el caso de que el adjudicatario final modifique las condiciones de su propuesta siendo la resultante de menor valoración una vez aplicados los criterios de la misma deberá hacer frente a una sanción cuya cuantía será el doble de la cuantía por el alquiler propuesto.

## **6.-** Relativas a Festejos Taurinos

**1.** Será por cuenta del arrendatario para la celebración de los festejos:

- El director de lidia, los profesionales participantes, mulillas, cabestros y cuadra de caballos, la banda de música, carpinteros, fontaneros y electricista, así como los elementos precisos para garantizar el correcto desarrollo de los festejos. Se valorará la presencia de figuras en los carteles presentados siendo sancionable si no son sustituidos por otras de la misma valoración obtenida.
- La enfermería, ambulancias y personal médico necesario.
- El transporte de las reses sacrificadas, desde el ruedo hasta el lugar designado para su desollado o desangrado y posterior traslado a los mataderos autorizados para su despiece.
- El personal necesario para venta de entradas, control de accesos, acondicionamiento del ruedo y reparación inmediata de desperfectos durante la lidia, limpieza del recinto y corrales tras cada festejo realizado y vigilancia. Todos estos servicios deberán contar con la supervisión y aprobación del órgano de contratación.

**2.** El ganado deberá reunir las suficientes garantías de procedencia y calidad, siendo valorado que su procedencia corresponda con alguna de las ganaderías que pastan en el término municipal de Utrera. Una vez elegidas las reses, éstas serán apartadas y reservadas por el ganadero, debiendo estar disponibles para la verificación por parte del Ayuntamiento con la suficiente antelación a la celebración del festejo. Cumpliéndose con todo lo establecido para el transporte y tratamiento de los animales en el reglamento taurino andaluz.

3. Las carnes de todas las reses de lidia serán de exclusiva propiedad de la empresa adjudicataria, debiendo cumplir con lo dictado por la Comunidad Autónoma u organismo competente.

7. El Excmo. Ayuntamiento deberá recibir por parte del adjudicatario cinco pases de callejón para el personal municipal, así como cien localidades para cada espectáculo programado, acordando su ubicación previamente entre el adjudicatario y la delegación de Fiestas Mayores.

8.- El arrendatario queda autorizado para la instalación del servicio de ambigú correspondiéndole a él los beneficios derivados del mismo. Dicho servicio será emplazado en los espacios interiores de la plaza, a determinar por la delegación de Fiestas Mayores, mientras no estén determinados físicamente.

9.- El Ayuntamiento deberá ser informado de los diferentes contratos de publicidad que el adjudicatario decida realizar para cada evento, debiendo contar este para su ejecución con el visto bueno de la delegación de Fiestas Mayores.

10.- Para todos los aspectos y modificaciones no contemplados en el presente contrato, el arrendatario designará un interlocutor encargado de las relaciones con la delegación de Fiestas Mayores de este Ayuntamiento. Esta persona deberá estar localizable y disponible durante la vigencia del contrato, debiendo poner en conocimiento cuantos aspectos no queden recogidos en el contrato de arrendamiento.

#### **6ª CRITERIOS DE VALORACIÓN (50 puntos)**

La valoración total máxima será de 50 puntos repartidos del siguiente modo:

##### **1.- Por cuantía de alquiler: (20 puntos).**

Se valorará por los puntos designados al tramo al que pertenezca la propuesta económica presentada.

De 10.001 € a 14.000 €	(1 puntos)
De 14.001 € a 16.000 €	(3 puntos)
De 16.001 € a 18.000 €	(6 puntos)

A partir de los 18.001 €, por incremento de 1.000 € 1 punto hasta obtener el máximo total de 20 puntos.

##### **2.- Por mayor solvencia técnica: (10 puntos).**

.- Escritura pública de constitución de la sociedad, sus estatutos sociales y acreditación de inscripción en el registro mercantil con una antigüedad igual o superior a 2 años (1 punto) y por antigüedad igual o superior a 5 años (2 puntos)

:- Certificado de inscripción en el registro de empresas de espectáculos taurinos. (1 punto)

.- Por los contratos adjudicados en plaza de similares características y acreditados mediante certificado de cumplimiento de la entidad adjudicataria, un punto por cada pliego adjudicado hasta un máximo de seis puntos (6 puntos)

.- Certificado de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio nacional taurino de no haber recibido la denegación del visado de los contratos profesionales, durante al menos la última temporada. (1 punto)

**3.- Por la participación de ganadería asentada en el término municipal de Utrera (1 punto).**

Se valorará en relación al festejo obligatorio, hasta un máximo de 1 punto.

Por corrida de toros o festejo mixto (1 punto)

**4 .- Por la participación de matadores de toros o rejoneadores de acreditada trayectoria profesional (9 puntos).**

Se valorará en relación al festejo obligatorio, en función al grupo en el que figure, siendo sancionable si en el festejo no participase y fuese sustituido por otro de grupo diferente.

Grupo A	(3 puntos)
Grupo B	(2 puntos)
Grupo C	(1 punto)

El grupo A y B se conformarán según la clasificación definida en el artículo 13 del Convenio Nacional Taurino firmado el 25 de marzo de 2010

El grupo C lo formaran novilleros de ámbito autonómico y provinciales

**5 .- Por la programación de más espectáculos públicos o actividades recreativas de los establecidos como mínimo en el objeto del presente contrato (10 puntos).**

Se valorarán hasta un máximo de diez puntos según los siguientes grupos formados a partir del nomenclator y catálogo de espectáculos públicos y actividades recreativas aprobados por la Junta de Andalucía:

Por espectáculo público teatral, musical, taurino, deportivo o de exhibición , 0,75 puntos por cada uno hasta un máximo de 4,5 puntos

Por espectáculo público cinematográfico, circense o no reglamentados, 0,50 puntos por cada uno hasta un máximo de 3 puntos

Por actividad recreativa cultural, social, festivas, de hostelería y esparcimiento, 0,25 puntos hasta un máximo de 2,5 puntos

6.- En caso de empate a puntos será adjudicatario del contrato aquel que aporte mayor cuantía en concepto de alquiler.

Utrera, agosto de 2012

Fdo.: D<sup>a</sup>. Consolación Guerrero Mira  
Concejal de Turismo y Fiestas Mayores  
Excmo. Ayuntamiento de Utrera